



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa:

Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de basura, y cuyo texto íntegro de la parte afectada, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 8.- Cuota tributaria

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. 45,00 euros anuales.

Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua y acceso pavimentado 6 euros anuales.

Resto de inmuebles, excepto solares 4 euros.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Alcubilla de Avellaneda, 17 de marzo de 2015.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 1220

BOPSO-41-08042015